



APRUEBA CONTRATO CON FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA Y APRUEBA ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA PARA EJECUTAR PROYECTO , PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y AUTORIZA APERTURA DE CUENTA CORRIENTE QUE SE INDICA.

TALCA, 21 ENE. 2019

Nº 159

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación; la resolución universitaria N° 962 de 2009 y su modificación posterior, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La solicitud de aprobación de actividad extraordinaria presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y por lo dispuesto por el Vicerrector de Gestión Económica y Administración.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato suscrito entre la Universidad de Talca y la Fundación para la Innovación Agraria para la realización de la actividad extraordinaria denominada "FIA Álamo Septoria", que llevará a cabo el Centro Tecnológico del Álamo, dependiente de la Facultad de Ciencias Forestales, entre el 01 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2021, y que estará bajo la coordinación de don Francisco Zamudio

2.- Facultar al Coordinador de la actividad para:

- preparar y emitir informes de avances,
- dirigir la actividad,
- autorizar gastos,
- solicitar asignaciones de estímulo y contratos a honorarios,
- solicitar Fondos a Rendir, con cargo a la actividad,
- sobregirar el presupuesto de gastos hasta un 10 % de su monto.

3.- Apruébese el siguiente presupuesto de ingresos y gastos, correspondiente a la actividad antes señalada:

INGRESOS:		\$ 227.912.400
Fundación para la Innovación Agraria (FLA)	\$ 145.920.000	
Universidad de Talca (pecuniario)	\$ 500.000	
Compañía Agrícola y Forestal El Álamo	\$ 20.000.000	
Sub total	\$ 166.420.000	
Universidad de Talca (no pecuniario)	\$ 59.492.400	
Río Mataquito (no pecuniario)	\$ 2.000.000	
EGRESOS:		\$ 227.912.400
5,4% OVERHEAD A LA UNIVERSIDAD DE TALCA	\$ 8.995.000	
0% OVERHEAD A LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES	\$ 0	
ASIGNACION DE ESTIMULO		
1211100 DIRECTIVOS	\$ 0	
1211200 ACADEMICOS PLANTA	\$ 47.822.400	
1211201 ACADEMICO A CONTRATA	\$ 3.000.000	
1211500 ADMINISTRATIVO DE PLANTA	\$ 0	
1211501 ADMINISTRATIVO A CONTRATA	\$ 0	
HONORARIOS		
1211202 ACADEMICO HONORARIOS	\$ 0	
1211400 HONORARIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 65.880.000	
GASTOS E INVERSIÓN		
1211500 VIATICOS	\$ 11.920.000	
1222101 BIENES DE USO Y CONSUMO	\$ 24.400.000	
1222200 MATERIAL DE ENSEÑANZA	\$ 0	
1222500 PUBLICIDAD Y DIFUSION	\$ 6.400.000	
1222400 ARRIENDOS	\$ 13.920.000	
1222500 GASTOS EN COMPUTACION	\$ 1.800.000	
1222601 OTROS SERVICIOS EXTERNOS	\$ 31.975.000	
1222602 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	\$ 0	
1244100 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 11.800.000	
1233500 OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 0	

4.- Establécese que el Departamento de Tesorería procederá a efectuar los pagos correspondientes, previa verificación de la existencia de los ingresos.

Asimismo, la Dirección de Gestión de Personas, a través del Departamento de Remuneraciones, cursará el pago de las asignaciones de estímulo correspondientes previo control del efectivo cumplimiento de las horas comprometidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, o de la recuperación horaria en el caso que las actividades se hubieren desarrollado dentro de la jornada ordinaria.

5.- Impútense los ingresos y gastos que se deriven de esta resolución al Proyecto FCF-PE-030.

6.- Autorízase la apertura de una Cuenta Corriente, independiente y bipersonal en el Banco Santander, destinada a la administración de los recursos asignados para ejecución del proyecto “FIA Álamo Septoria”.

7.- La cuenta corriente señalada precedentemente tendrá como giradores a los funcionarios que se indican, en las calidades que en cada caso se señala:

- Sr. Miguel Contreras Astudillo	6.718.190-5	Titular
- Srta. Patricia Samur Piracés	13.717.797-8	Titular
- Sra. Cecilia Pozo Olmedo	12.520.805-3	Suplente
- Sra. Marcela Polanco Rubio	13.657.706-9	Suplente
- Sr. Luis Urra Monsalves	9.333.003-K	Suplente

8.- La utilización de los recursos deberá efectuarse conforme a las normas generales de buena administración a las cuales se encuentran sometidos los organismos de la Administración del Estado y, en particular, a las fijadas por la Fundación para la Innovación Agraria.

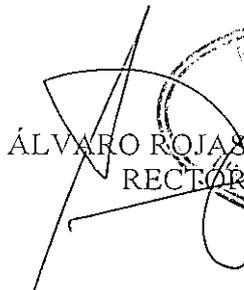
9.- Los titulares de las cuentas corrientes deberán velar por el correcto uso de los fondos asignados y de presentar las respectivas rendiciones a los organismos que corresponda.

10.- Déjase establecido que los funcionarios indicados deberán rendir Fianza de Fidelidad Funcionaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

  
RODRIGO PALOMO VELEZ  
SECRETARIO GENERAL

HSC/jbh

  
ÁLVARO ROJAS MARÍN  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TALCA

SIN AN DE  
22 ENE. 2019



Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN DENOMINADO  
"PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO PARA MINIMIZAR LOS IMPACTOS DE LA NUEVA  
ENFERMEDAD CUASADA POR SPHAERULINA MUSIVA (*Septoria musiva*) EN EL  
PATRIMONIO FORESTAL DE VARIEDADES DE ÁLAMO EN CHILE"

CÓDIGO PYT-2018-0045

En Santiago, a 2 de Mayo 2018, entre la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, en adelante "FIA", RUT.: 70.930.000-8, representada por su Director Ejecutivo, don ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER, RUT: 7.176.908-9, Ingeniero Agrónomo, ambos con domicilio en calle Loreley 1582, comuna de La Reina y la UNIVERSIDAD DE TALCA, Rut.:70.885.500-6, representado por su Rector, don ALVARO ROJAS MARÍN, Rut: 6.224.494-1, ambos con domicilio en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez - EX 1 Poniente N°1141, Talca; en adelante "El Ejecutor", expresan que suscriben el siguiente contrato de innovación agraria:

**PRIMERO** Con fecha 20 de noviembre de 2017, en Sesión Extraordinaria N°220, según Acuerdo N°2916/17 y en Sesión Extraordinaria N°222, de fecha 26 de febrero de 2018, según Acuerdo N°2940/18; el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, aprobó la ejecución del Proyecto de Innovación denominado "PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO PARA MINIMIZAR LOS IMPACTOS DE LA NUEVA ENFERMEDAD CUASADA POR SPHAERULINA MUSIVA (*Septoria musiva*) EN EL PATRIMONIO FORESTAL DE VARIEDADES DE ÁLAMO EN CHILE" orientado a generar un programa de manejo integrado que minimiza los impactos de la nueva enfermedad causada por Sphaerulina Musiva (*Septoria musiva*) en el patrimonio forestal de variedades de álamo en Chile.

**SEGUNDO** Por el presente instrumento, FIA acuerda con el Ejecutor, llevar a cabo el desarrollo de este proyecto, en las condiciones descritas en este contrato y en su Plan Operativo, que para todos los efectos legales forma parte integrante del mismo. Este Plan Operativo y sus modificaciones, podrá ser suscrito por el Ejecutor o por el Coordinador de la Propuesta. En ambos casos el Ejecutor está obligado a cumplirlo, no pudiendo alegar su desconocimiento para excusarse de los compromisos que mediante ellos asume.

FIA cofinanciará este proyecto en la medida que el Ejecutor cumpla con las obligaciones y compromisos señalados precedentemente y no incurra en alguna causal de término anticipado del proyecto objeto de este contrato.

**TERCERO** Este proyecto se ejecutará con la colaboración de las entidades y particulares que aparecen en el Plan Operativo del Proyecto y que realizan aportes de contraparte en calidad de asociados. El Ejecutor será responsable que estos aportes sean entregados durante la ejecución del Proyecto, gestionando su materialización por parte de los asociados





Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### CUARTO

El costo total de este Proyecto asciende a la suma de **\$227.912.400** (doscientos veintisiete millones novecientos doce mil cuatrocientos pesos), cuya estructura se compone de la siguiente forma:

- a) FIA financiará la suma máxima de **\$145.920.000** (ciento cuarenta y cinco millones novecientos veinte mil pesos) conforme a las necesidades establecidas para este Proyecto. Este aporte FIA lo realizará en dinero y lo entregará al Ejecutor en las cuotas y fechas que se señalan en el Plan Operativo correspondiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula sexta N°2 de este contrato.
- b) El Ejecutor aportará la suma mínima de **\$81.992.400** (ochenta y un millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos) mediante los aportes pecuniarios y no pecuniarios establecidos en el Plan Operativo del proyecto.

El monto definitivo del aporte de FIA será establecido sobre la base de los costos reales y gastos aprobados del presupuesto del Proyecto, sin que dicho monto pueda exceder la suma máxima establecida en esta cláusula.

#### QUINTO

Los fondos aportados por FIA y por el Ejecutor, indicados precedentemente se destinarán a financiar las actividades señaladas en el Plan Operativo de este Proyecto.

En los montos aportados por FIA, se entiende que están incluidos los reajustes de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el período de desarrollo del Proyecto.

#### SEXTO

La entrega de los aportes comprometidos por FIA se realizará de la siguiente forma:

1. En este acto, FIA entrega al Ejecutor la suma de **\$40.000.000** (cuarenta millones de pesos) contra la entrega de la garantía y el recibo de aporte notarial.
2. El saldo de aportes, FIA lo entregará en las cuotas y fechas que se determinan en el Plan Operativo del proyecto y quedarán condicionados a lo siguiente:
  - a) La aprobación por parte de FIA de los informes técnico y financieros de avance y/o finales que en cada caso correspondan, u otras condiciones que se establezcan en el Plan Operativo del Proyecto.
  - b) La aprobación por parte de FIA de que el Proyecto se ha estado desarrollando según lo programado.





Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

- c) Que no exista un saldo disponible sin gastar, que a juicio exclusivo de FIA no amerite la entrega de fondos para la ejecución del proyecto.
- d) Que se hayan realizado los aportes de contraparte comprometidos según el presupuesto ingresado en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea.
- e) En el caso del último aporte, éste se entregará, si corresponde, una vez que el finiquito del proyecto se encuentre suscrito por ambas partes.

#### SEPTIMO

El **Ejecutor** tiene la obligación de acreditar fehacientemente a **FIA** la correcta inversión de los fondos que recibe, los cuales deberá administrar y rendir en la forma y plazos establecidos en el Plan Operativo anexo a este contrato y en casos excepcionales, en la forma y plazo que **FIA** le comunique por escrito.

**FIA** tiene la facultad de aprobar o rechazar los gastos rendidos por el **Ejecutor** en función de su pertinencia, monto u oportunidad. Los gastos rechazados se entenderán como fondos disponibles o no gastados por el ejecutor.

El **Ejecutor** deberá reintegrar los fondos no rendidos o no gastados que **FIA** determine al término del proyecto, cuyo monto y plazo de devolución será comunicado por escrito al **Ejecutor**.

#### OCTAVO

Los informes comprometidos por el **Ejecutor** deberán ser presentados de acuerdo al Instructivo Financiero y formatos de informe técnico de avance y final que **FIA** establezca.

En los informes técnicos del Proyecto deberán incluirse los informes periódicos que realicen los asesores técnicos contratados para el Proyecto.

**FIA** podrá solicitar informes parciales o específicos adicionales a los ya señalados, si así lo estimare pertinente.

Además, el **Ejecutor** se obliga a declarar los gastos del proyecto mensualmente, a través del Sistema de Declaración de Gastos en Línea de **FIA** (SDGL).

#### NOVENO

No obstante el calendario de aportes, establecido en el Plan Operativo del Proyecto, la Dirección Ejecutiva del **FIA**, con motivos justificados podrá atrasar o adelantar, total o parcialmente, algunos de los pagos que allí se establecen, si las circunstancias así lo aconsejan.





Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

Especialmente, en los siguientes casos **FIA** podrá atrasar total o parcialmente la entrega de aportes para el desarrollo del proyecto: a) Por la falta o no disponibilidad de recursos para su ejecución o, b) Si constatare un retraso injustificado y/o baja ejecución presupuestaria del proyecto, para lo cual tendrá como referencia la información contenida en el sistema de declaración de gastos en línea o en los informes técnicos o financieros presentados por la **Ejecutora**. En los casos anteriores, **FIA** comunicará su resolución a la **Ejecutora**, quien deberá realizar las actividades o ajustes necesarios para mantener la continuidad del proyecto que se le soliciten. En estos casos se entenderá modificado para todos los efectos legales el calendario de aportes antes referido.

Además, **FIA** podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de los aportes, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales de la **Ejecutora** y/o si no cuenta con disponibilidad de recursos para financiarlo o si el Proyecto, a su juicio exclusivo, no se desarrolla satisfactoriamente. En estos casos **FIA** podrá disponer las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o poner término anticipado al Proyecto.

**DECIMO** La ejecución del Proyecto debe realizarse en un plazo de 36 meses. Este proyecto se inicia el día 2 de mayo de 2018, debiendo terminar en consecuencia, el día 30 de abril de 2021.

**DECIMO PRIMERO** **FIA** mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto aprobado mediante el análisis y evaluación de los informes y rendiciones de cuentas que menciona la cláusula sexta, visitas y otras actividades que estime conducentes a este propósito.

El **Ejecutor** dará al personal de **FIA**, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo y en cualquier tiempo de los trabajos de la propuesta. En consecuencia, los profesionales designados por **FIA** para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y contables que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del **Ejecutor** y asociados de la propuesta corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. Estas facultades **FIA** las podrá ejercer, sin necesidad de aviso previo, tanto en relación a las actividades consultadas en el Proyecto que realice directamente el **Ejecutor** así como en las entidades vinculadas al mismo y también respecto de las actividades efectuadas por entidades externas contratadas, estando obligadas todas ellas a otorgar las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Para estos efectos, los convenios que suscriba el **Ejecutor** con las entidades asociadas y con las subcontratadas, deberán contemplar esta





Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

facultad de FIA, siendo responsable el Ejecutor en el caso de que de su omisión se deriven dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas.

**DECIMO  
SEGUNDO**

Para garantizar la correcta utilización de los fondos aportados por FIA el Ejecutor entrega una boleta de garantía o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por la suma de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), con una vigencia de doce meses.

Si a la aprobación de un informe financiero de avance quedaren saldos no gastados en poder del Ejecutor, se deberán constituir además garantías por la correcta utilización de estos saldos, en forma previa a la entrega del siguiente aporte. Estas garantías podrán ser del mismo tipo de las señaladas anteriormente y deberán tener la vigencia referida en el párrafo anterior.

Los aportes entregados por FIA al Ejecutor siempre deberán estar garantizados mientras no hayan sido debidamente rendidos a satisfacción de FIA.

No se entregará suma alguna al Ejecutor en ninguna de las etapas de este Proyecto si no se encuentra vigente esta garantía.

**DÉCIMO  
TERCERO**

El coordinador general del Proyecto es don FRANCISCO ZAMUDIO ARANCIBIA, RUT.: 8.002.094-5.

En caso que el Ejecutor decida realizar cambios de coordinador y/o modificaciones en el equipo técnico, deberá contar con una autorización previa dada por escrito por parte del FIA.

**DÉCIMO  
CUARTO**

Para todos los efectos que digan relación con la supervisión de este Proyecto, el FIA, a través de su Dirección Ejecutiva, designará a uno de sus profesionales como Ejecutivo de Innovación Agraria. FIA podrá cambiar en cualquier momento a este Ejecutivo de Innovación Agraria. Tanto su nombramiento como su sustitución serán comunicados por escrito al Ejecutor.

**DÉCIMO  
QUINTO**

El FIA podrá poner término anticipado al presente proyecto en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y/o su plan operativo, y especialmente en los casos de no presentación y/o no aprobación de los informes técnicos y financieros comprometidos.





Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

- b) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor, esto es, de imprevistos a que no es posible resistir.
- c) Si el **Ejecutor** niega labores de seguimiento o cualquier otra causa imputable a la negligencia grave del **Ejecutor** en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Las demás causales que establece el Reglamento que se indica más adelante.

En todos estos casos **FIA** tendrá derecho a ejecutar y cobrar las garantías que tuviere en su poder de fiel cumplimiento del contrato y de correcta utilización de los fondos entregados.

#### DÉCIMO SEXTO

**FIA** tendrá derecho a difundir la información sobre el avance del Proyecto que aparezca en los informes que reciba, siempre que dicha información no interfiera con las acciones de protección intelectual e industrial. Para estos efectos, en los formatos de los informes que el **Ejecutor** deba entregar a **FIA** se determinará cual información es de índole confidencial, de tal forma que aquella que no posea este carácter **FIA** podrá difundirla si lo estima pertinente.

Además, **FIA** podrá hacer difusión de los resultados del Proyecto cuando lo estimare conveniente, en la medida que no se afecten los propósitos establecidos en la cláusula precedente.

En toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea durante su ejecución o a su término, así también en medios escritos o audiovisuales, el **Ejecutor** deberá señalar expresamente y en forma destacada que el Proyecto es financiado por la **Fundación para la Innovación Agraria** e incluir el logotipo institucional de la Fundación.

#### DÉCIMO SEPTIMO

El **Ejecutor** tendrá una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros de la propuesta, en la cual deberá depositar los aportes entregados por **FIA**, sus aportes y los comprometidos por terceros.

Debe, igualmente, llevar un registro contable mensual de los gastos del Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento, debiendo mantener separada y ordenada la documentación de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por parte de la o las personas que acredite **FIA**.

El **Ejecutor** se obliga a entregar a **FIA** o a la Contraloría General de la República, o a cualquier otro organismo que **FIA** determine, toda la documentación requerida





Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

para el control de la inversión de los fondos, comprometiéndose a dar todas las facilidades que sean necesarias para el más expedito y cabal cumplimiento de dicho cometido, debiendo proporcionar todos los datos, antecedentes e informes que se le requieran, relativos al Proyecto de inversión de los fondos destinados a la ejecución de la propuesta.

#### DÉCIMO OCTAVO

Además de la obligación general de cumplir oportuna y fielmente todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, el **Ejecutor** se obliga especialmente a:

- a) Asumir el mayor costo que pudiera tener el Proyecto respecto de lo calculado.
- b) Dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido.
- c) Aportar el financiamiento comprometido y obtener los recursos de las entidades asociadas a la propuesta.
- d) Obtener el acuerdo expreso de **FIA** para realizar la sustitución de él o de los investigadores o miembros del equipo técnico señalados en el Proyecto. Este acuerdo sólo se otorgará cuando se acredite a **FIA** que los reemplazantes tengan la idoneidad técnica necesaria para realizar tales funciones.
- e) No financiar con los aportes que otorga **FIA** ningún concepto o gasto que no haya sido aprobado en los ítems que consulta el Proyecto.
- f) Ajustarse en la adquisición de equipos y bienes de capital al presupuesto determinado en el Proyecto y a la calidad requerida para obtener los resultados previstos en el mismo. **FIA** podrá objetar el gasto, en la rendición respectiva, si en la adquisición de bienes no se cumplen los requisitos antes señalados.
- g) Hacerse responsable de la operación, cuidado y mantención de todos los equipos y bienes destinados al Proyecto que hubiere adquirido con los aportes entregados por **FIA**.
- h) Tomar seguros contra robo, incendio o daño respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto y pagar con puntualidad las primas correspondientes. El riesgo por la pérdida y deterioro de los bienes adquiridos con los fondos de **FIA**, serán asumidos por el **Ejecutor**, no pudiendo ser rendidos los costos de reposición o reparación con cargo al Proyecto.





Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

- i) Consultar, previamente, a **FIA** toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Proyecto.
- j) Obtener autorización expresa del **FIA** para subcontratar a entidades que tengan la calidad de vinculadas o asociadas al Proyecto. Dicha autorización se otorgará cuando sea necesario para el fortalecimiento de la ejecución de la iniciativa, detallando y diferenciando claramente las acciones y obligaciones que corresponden a la respectiva entidad en calidad de vinculada al Proyecto de las contraídas como subcontratista.
- k) Amparar y proteger mediante el registro correspondiente las eventuales invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el Proyecto, salvo que ello sea inconveniente y que **FIA** así lo declare.
- l) Transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista.
- m) Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el **FIA** para promocionar los resultados parciales y finales de este Proyecto.

#### DÉCIMO NOVENO

El **Ejecutor** será dueño de los equipos y bienes adquiridos con los aportes que **FIA** le entregue para estos efectos, los que se deberán destinar a la realización de la iniciativa materia del presente contrato, y respecto de los cuales deberá cumplir las obligaciones de adquisición, cuidado, mantención y contratación de seguros que se detallan en este contrato u otros que **FIA** señale por escrito.

#### VIGESIMO

El **Ejecutor** declara conocer y aceptar todas las cláusulas contenidas en los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente contrato:

- a) Plan Operativo del proyecto.
- b) Reglamento "Condiciones Generales de los Contratos de Aporte", protocolizado bajo el N°5698 el 18 de Julio de 2011 en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.
- c) Instructivo sobre Publicaciones y Difusión de **FIA**.
- d) Instructivo Financiero 2014.

No obstante, ante cualquier disconformidad entre el presente contrato y lo establecido en el Reglamento señalado, prevalecerá lo estipulado en este contrato.

#### VIGESIMO PRIMERO

El presente contrato rige a contar de la fecha de su suscripción y terminará una vez que se encuentre otorgado por **FIA** el finiquito correspondiente.





Fundación para la  
Innovación Agraria  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

**VIGESIMO  
SEGUNDO**

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente Contrato se extiende en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del **Ejecutor** y dos en poder de **FIA**.

**VIGESIMO  
TERCERO**

La personería de don **ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER**, para representar a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta en acta N°223 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 4 de Abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno

La personería de don **ALVARO ROJAS MARÍN** para representar a la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, consta en el decreto de nombramiento de rector N° 219 de fecha 20 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

\_\_\_\_\_  
ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER  
DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN  
PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

\_\_\_\_\_  
ÁLVARO ROJAS MARÍN  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TALCA

